



Municipalidad Provincial de Huaral

DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2019-MPH

Huaral, 24 de abril de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: El Informe N° 89-2019-MPH-GDSYPC-SGPC e Informe N° 094-B-2019-MPH-GDSYPC-SGPC de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, el Informe N° 120A-2019-MPH/GDSYPC de la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, preceptúa que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el Artículo 42° del mismo cuerpo legal, señala "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal".

Que, el artículo 119° de la Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a la Participación y control vecinal establece que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia. Además en su artículo 112° señala que los gobiernos locales promueven la participación vecinal en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos a la información.

Que, el artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, modificada mediante Ordenanza Municipal N° 003-2015-MPH que reglamenta la Elección de los Delegados de Juntas Vecinales en la Provincia de Huaral, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 18 de julio de 2014, establece que la convocatoria y la designación del Comité Electoral, serán aprobadas por Decreto de Alcaldía cuarenta y cinco (45) días antes del término del mandato de los Concejos Directivos Vecinales, La Municipalidad Provincial de Huaral convocará a elecciones generales a todas juntas vecinales. La elección del concejo directivo de las Juntas Vecinales se realizará en el mes de mayo de cada año.

Con Informe N° 094-B-2019-MPH-GDSYPC-SGPC la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, propone que el reconocimiento y renovación de las Juntas Vecinales se de en el mes de junio solo por este año, a fin de garantizar la unificación y participación de manera conjunta y concentrada de las Juntas Vecinales adscritas a la circunscripción de la Municipalidad Provincial de Huaral.

En ese sentido, la Gerencia de Desarrollo Social y Participación Ciudadana, a través del Informe N° 120A-2019-MPH/GDSYPC, considera importante la propuesta de la Sub Gerencia de Participación Ciudadana de unificar a las juntas vecinales en el reconocimiento y renovación, elevando a la Gerencia Municipal oficina que a través del Memorandum N° 072-2019-MPH/GM, solicita se le brinde la atención correspondiente.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° Y EL ARTÍCULO 42° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la convocatoria a elecciones generales de Delegados de las Juntas Vecinales, debiendo designar a sus respectivos Comités Electorales en la Provincia de Huaral,



Municipalidad Provincial de Huaral

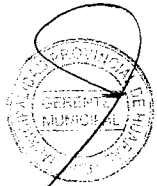
DECRETO DE ALCALDIA N° 008-2019-MPH

conforme a lo dispuesto en el Artículo 4° de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH, modificada por Ordenanza Municipal N° 003-2015..

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Comités Electorales serán elegidos en Asamblea Electoral de Vecinos de cada Junta Vecinal, conforme a lo previsto en el Artículo 6° de la Ordenanza Municipal N° 013-2014-MPH.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana el cumplimiento del presente Decreto, a la Secretaría General la publicación conforme a Ley, a la Sub Gerencia de Imagen Institucional la difusión del mismo y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas la publicación en el Portal Institucional (www.munihuaral.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Abg. Hector Eduardo Aquino Cordero
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
Jaime Ubalde Ordoña
ALCALDE